



Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Oficio No. 23-4-00726

Señores:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

Atte. Sra. GINNETETH FORERO FORERO

Subdirectora Jurídica secretaria Común de Sala

KR 6 26 B 85 OF 201

Teléfono: 350 2700 Ext. 1101-1106

Email: info@cpnaa.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría Nos. 000130 del 25 de enero de 2023.

ASUNTO: Solicitud de información – Proceso disciplinario No. 2022-0116.
Radicado No. 20231110000231.

Respetados Señores:

En respuesta al oficio de la referencia en el que solicitan se informe si se tramitado y obtenido Licencia de Construcción para el predio ubicado en la **DG 45 B S 8 A 20 E** y en caso afirmativo se remitan los correspondientes actos administrativos, así como copia del formulario único nacional, me permito manifestarles que el arquitecto Mauro Baquero Castro tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto; no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, acto administrativo, o adelantado alguna actuación en relación al predio ubicado en **DG 45 B S 8 A 20 E**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40218620**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021, entidad a la cual deben dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo terminó.

Atentamente,



ARQ. FERDY LAMPREA AVELLANEDA
Curador Urbano No. 4 (P) de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.

Revisó: A.L.